

**SE SUSCRIBE.**

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,  
San Lázaro, 21.  
EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.  
La correspondencia se dirigirá franca de ports.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
EN LA CAPITAL.....	1 50	4 50	9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	2 50	7 50	15 "

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa al frente del Ejército, y ayer, á las dos y media de la tarde, entró en Tolosa con su Cuartel Real.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurrección carlista.

VITORIA 21, 3 t.—Guerra 21 *Febrero*, 5:20 t.—El Ministro Guerra al Presidente Consejo y al Subsecretario:

«AZCOITIA 20 *Febrero*, 7:23 n.—S.M. se trasladó hoy á Azcoitia, donde se halla con su Cuartel Real, é hizo una excursión á Azpeitia para revistar las divisiones Espina y Ruiz Dana. El recibimiento en ambas poblaciones ha sido entusiasta, engalanadas las casas con colgaduras y las calles con arcos de triunfo. La salud del Rey es inmejorable.»

TOLOSA 21, 11:55 n.—Guerra 22 *Febrero*, 1:20 *madrugada*.—Ministro Guerra Presidente Consejo, Subsecretario Guerra:

«Como consecuencia del combate sostenido ayer por el General Loma para apoderarse del monte Hernio, y del

movimiento general del primero y segundo cuerpos y division de reserva, el enemigo empezó á noche á evacuar esta ciudad, saliendo esta mañana dos batallones vizcainos.

S. M., al frente de la division Goyoneche, ha entrado en ella á las dos y media de la tarde.»

SAN SEBASTIAN 21, 9 m.—Guerra 21 *Febrero*, 11,35 *mañana*.—Presidente y Ministro Guerra el Gobernador militar:

«En este momento, nueve mañana, se me da parte de que á las tres de esta madrugada han abandonado los carlistas San Marcos, Santiagomendi y Choritoquieta. Mando dos compañías á ocupar San Marcos.»

SAN SEBASTIAN 21, 7 n.—Guerra 21 *Febrero*, 9:39 *noche*.—Gobernador militar Presidente del Consejo y Ministro Guerra:

«Por noticias positivas sé que los Generales Moriones y Loma pernotan en Villabona. Brigada Otal en Lasarte. General Martinez Campos ha pasado á las tres por Hernani sin novedad, y se guido marcha para Andoain.»

SAN SEBASTIAN 21, 12 m.—Guerra 21 *Febrero*, 6:31 t.—Ministro Guerra Gobernador militar:

«Acaba de llegar un vapor de San Juan de Luz con 90 presentados. Me dicen hay muchos más. Vuelve el vapor á buscarlos.»

PAMPLONA 21, 8:25 n.—Guerra 21 *Febrero*, 8:47 *noche*.—Capitan general Ministro Guerra:

«Sin novedad. Se han presentado 29 carlistas en Puente la Reina; ocho en Pamplona con un Teniente, y bastantes en Lodosa, todos con armas y caballos.»

VITORIA 22, 12:5 n.—Guerra 22

*Febrero*, 2:4 m.—General encargado despacho Ministro Guerra:

«No ocurre novedad. Se han presentado á indulto en esta capital 20 individuos carlistas de los batallones alaveses, y en La Guardia dos Oficiales y ocho individuos de tropa.»

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Circular núm. 32.

*Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Ganadería.*

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de ganaderos me dice con fecha 10 del actual lo que sigue:

«Estando determinado en el reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganadería del reino que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino y demás que por el mismo reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el dia 25 de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociacion, calle de las Huertas núm 30, á la que podrán asistir los ganaderos criadores que gustan, proponiendo y acordando que los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuan-

to consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganadería, con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de 150 cabezas de ganado lanar ó cabrío, 25 de vacuno, 18 de caballo ó de 75 de cerda, lo que deberán justificar con certificación del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó de cuyo término hayan pastado el verano último, presentándola antes del indicado dia 25 de Abril en la Secretaría de la Asociacion. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.—Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real Persona ó del Estado que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados á que se enteren de cuanto ocurra y expongan lo que conceptúen conveniente.—Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, sólo tendrán voz, y no voto en ellas.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia. Guadalajara 18 de Febrero de 1876.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 33.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que con esta fecha y en vista del escrito presentado por don

José Lino Roa, vecino de Molina, renunciando sus derechos á la mina nombrada *Siempre Nicanora*, del término de Pardos, he dispuesto admitir la mencionada renuncia, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno comprendido en la misma, todo de conformidad con el artículo 64 de la ley vigente de minas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 17 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 34.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que con esta fecha y en virtud de escrito presentado por don Eugenio Gamboa, vecino de Sigüenza, renunciando sus derechos á la mina nombrada *Virgen del Pilar*, sita en término de Robledo, he dispuesto admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma, todo con arreglo al artículo 64 de la ley vigente del ramo.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 17 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 35.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que con esta fecha y en virtud de escrito presentado por don Juan de Obregon, vecino de Molina, renunciando sus derechos á la mina nombrada *Carmelita* del término del Pobo, he dispuesto admitir la mencionada renuncia, declarando en su consecuencia franco y registrable el terreno comprendido en la misma, todo de conformidad con el art. 64 de ley vigente de minas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 17 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 36.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que con esta fecha y en virtud de escrito presentado por don Nicanor Torrecilla, D. Juan Obregon y D. Valentin Torrecilla, vecinos de Molina, renunciando sus derechos á las minas nombradas *Purísima Concepcion, Amalia, Carmen y La Perezosa*, sitas en término de dicha ciudad, he

dispuesto admitir la mencionada renuncia y declarar en su consecuencia franco y registrable el terreno que en las mismas se comprende, todo de conformidad con lo prevenido en el artículo 64 de la ley vigente de minas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 del reglamento del ramo.

Guadalajara 17 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 37.

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.*

No habiendo producido resultado por falta de licitadores las dos subastas intentadas para la adjudicacion de los pastos para 200 cabezas de ganado cabrío en el monte de los propios de La Puerta, se señala para la celebracion de la tercera el día 26 del actual y la hora de las doce de su mañana, la que se verificará bajo las mismas condiciones que las anteriores y tipo de 200 pesetas.

Guadalajara 19 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

Núm. 38.

*Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Minas.*

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Carmona, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 19 de Febrero de 1876, designando la demasia de la mina de plata denominada *Vascongada*, sita en término de Hiendelaencina, término municipal de id., ó sea el espacio que existe entre esta mina, la demasia *San Guillermo* y la mina *El Zahori*.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 19 de Febrero de 1876.

El Gobernador,

**Antonio Alcalá Galiano.**

**COMISION PERMANENTE**

**DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Extracto de la sesion celebrada por la misma el dia 17 de Febrero de 1876.*

Se abrió la sesion á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Eugenio Muñoz, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Isidoro Ruiz, D. Antonio Moleiro y D. Hermenegildo Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

**Despacho ordinario.**

*Guadalajara.—Personal dependiente de beneficencia.—Trascurrido*

2

el plazo señalado en el anuncio de vacante de la plaza de enfermero del Hospital civil provincial, y habiéndola solicitado únicamente D. Jacinto Martínez Retuerta, licenciado del Ejército, la Comision acordó conferirla al referido aspirante, con el carácter de interinidad y á reserva de lo que la Excelentísima Diputacion resuelva en definitiva.

*Cantalojas.—Deslindes.*—En el expediente sobre deslinde practicado en los montes consignados como pertenecientes á la exmancmunidad de Ayllon, radicantes en término de Cantalojas, la Comision, de conformidad con el razonado dictámen emitido por el Sr. Vocal Letrado D. Antonio Moleiro, acordó evacuar el informe que sobre el particular le ha sido pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 11 de Noviembre último, consignando que considera procedente la aprobacion del deslinde practicado por el Ingeniero de Montes D. Carlos Castells fijando como línea definitiva de deslinde entre los montes de la mancomunidad de Ayllon y los terrenos propios del pueblo de Cantalojas, la que siguiendo el apeo verificado en 1821, parte de la Atalaya de las Hocinas, y continuando por encima del Corral de pié del medio, Salagar de las Sacedillas, Peñas del Cuervo, Pared de la Cercona, Callejuela Encimera, Taina Vieja, Colmenar de Martin Cobo, y el de Valerio, los Castillejos y Majada Píñilla, termina en Peña de Navalengua, aprobando á la vez el recorrimiento de las otras porciones que consignadas en las actas y plano sirven de límite á los referidos terrenos de la comunidad y los términos jurisdiccionales de Majaelayo, Valverde, Grado y el Muyo.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º El Vicepresidente, Muñoz.

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**INSTRUCCION**

PARA LA EMISION DE TÍTULOS DEL EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS, AUTORIZADO POR LA LEY DE 25 DE AGOSTO DE 1873, PARA EL CANJE DE LOS RECIBOS PROVISIONALES DEL MISMO, Y PARA LA ADMISION DE VALORES EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES.

CONTINUACION. — (1)

Art. 21. La entrega de los títulos y residuos que se verifique cada dia se datará con aplicacion á la segunda parte de la cuenta de operaciones *Negociaciones y canjes, recibos del empréstito nacional cangeados por títulos*, mediante la extension del correspondiente mandamiento de pago, con detalle al respaldo de la serie y numeracion de los títulos y el número y valor de los residuos.

A este mandamiento se acompañarán

Véase el número anterior.

las facturas recogidas equivalentes, que al efecto se retirarán de la Caja. La primera parte de las mismas facturas se archivará en la Intervencion, despues de anotada en ella la entrega de los valores.

Art. 22. Simultáneamente á la data en *Negociaciones y canjes*, determinada en el artículo anterior, se formará otra equivalente á la Caja con aplicacion á la tercera parte de la Cuenta de operaciones concepto especial de *Recibos del empréstito cancelados*, uniendo al libramiento respectivo los mismos recibos originales.

Art. 23. La Contaduria y Tesoreria Central datarán las operaciones diarias de canje en concepto de *Movimiento de fondos por remesa á las Administraciones económicas respectivas* en títulos y residuos del empréstito nacional.

Al expedir los avisos de estas entregas devolverá dicha Tesoreria á las Administraciones de su procedencia, incluidas en relaciones arregladas al modelo núm. 6, las terceras partes de las facturas uniendo en justificacion del mandamiento de data, que contendrá al respaldo el mismo detalle de la relacion, las cartas de pago que expidan dichas Administraciones, y pasando á la Contaduria las segundas partes de las facturas, anotada la entrega de los valores para su archivo.

Art. 24. Con presencia de las relaciones y avisos que reciban las Administraciones económicas formalizarán inmediatamente un cargo por *Movimiento de fondos, remesas de la Tesoreria Central* en valores del empréstito, del importe de cada relacion, y una data de igual cantidad con aplicacion á la segunda parte de la cuenta de operaciones, *Negociaciones y canjes, recibos del empréstito nacional cangeados por títulos*, á cuyo mandamiento unirán las terceras partes de las facturas, retirando de Caja las primeras partes de las mismas, las cuales, anotada la entrega de los valores, se conservarán en la intervencion.

Art. 25. Simultáneamente á la formalizacion determinada en el artículo anterior, se formará una data á la Caja por el importe de los recibos de su referencia, en los términos indicados en el art. 22.

Art. 26. Los recibos del empréstito que á virtud de lo dispuesto en la instruccion de 29 de Setiembre último hubieren sido admitidos á la compensacion de débitos atrasados y obren en las Cajas de las Administraciones económicas se conservarán en ellas hasta que se verifiquen las operaciones de canje correspondientes. A este efecto las Administraciones económicas farmarán facturas y relaciones separadas de dichos recibos para reclamar de la Direccion del Tesoro los títulos necesarios, y recibidos estos y expedidos los residuos correspondientes verificarán el cargo de los primeros como *Remesa de la Tesoreria Central* y el de los segundos como *Valores emitidos*, formalizarán el cargo y la data de *Negociaciones y canjes* y la data de *Cancelacion de los recibos*, que retirarán de la Caja conforme á lo dispuesto en los artículos precedentes, teniendo presente que en este caso es la misma Caja la que representa á los particulares, consignará á cada uno de los títulos y residuos la nota de haber sido admitido su importe en pago de débitos atra-

rados y los conservarán en actas así requisados, dando cuenta de la numeración e importe de dichos documentos á la Dirección general del Tesoro público, para que la misma acuerde ó proponga la resolución procedente para su amortización.

Art. 27. Si alguno de los recibos de que trata el artículo anterior se hubiere ya enviado á la Tesorería Central, conforme al párrafo sétimo, art. 32 de la referida instrucción, se devolverá por esta á la Administración económica de su procedencia, datando su importe como remesa á la misma, á fin de que pueda hacerse el cargo correspondiente en igual concepto de remesa y proceder á las demás operaciones que quedan indicadas.

Art. 28. Si al requisitar algún residuo se inutilizase por equivocación ú otro defecto, se conservará sin separar de su matriz, cruzándole de uno á otro extremo y consignando el requisito de *Inutilizado* en el talon y su matriz.

Si la inutilización se produjese después de cortado el documento, se incorporará de nuevo á su matriz por medio de una tira de papel engomado, y se procederá como queda dicho en el párrafo anterior.

Art. 29. Terminada que sea la emisión de residuos por las Administraciones económicas y la Contaduría Central, devolverán unas y otras á la Dirección general del Tesoro los cuadernos talonarios de los expedidos y sobrantes, para los fines convenientes á su conversión y demás efectos.

(Se continuará.)

#### SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

##### Sello del Estado.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas, con fecha 15 del actual, me ordena la inserción en este periódico oficial de los siguientes anuncios que publican las *Gacetas* números 44 y 46.

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Habiendo sido sustraídos de la Depósito de Oviedo, varios efectos timbrados, esta Dirección general ha dispuesto declarar fuera de uso, y por consiguiente de procedencia ilegítima, los que se expresan á continuación.

##### *Papel sellado del corriente año.*

Cien pliegos del sello 2.º, números 7.026 al 7.125.

*Papel de pagos al Estado, emisión de 1.º de Mayo de 1875.*

Doscientos pliegos de 5 pesetas, números 94.101 al 94.300.

Doscientos treinta y uno de 12 pesetas 50 céntimos, números 48.701 al 48.900 y 25.801 al 25.831.

Doscientos pliegos de 25 pesetas, números 37.001 al 37.200.

Cuarenta id. de 250 pesetas, números 5.261 al 5.300.

Doscientos id. de 125 pesetas, números del 3.201 al 3.300 y del 3.711 al 3.810.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento del público.

Guadalajara 17 de Febrero de 1876.

—El Jefe de la Administración, José Paclacios.

La Dirección general de Rentas estancadas con fecha 9 del actual, manifiesta á esta Administración económica, que en los sorteos celebrados en dicho día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte á D.ª Juana Roa, hija de D. Meliton, vecino de Ajofrin, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á noticia de la interesada.

Guadalajara 15 de Febrero de 1876.—El Jefe de la Administración.—José Paclacios.

### GOBIERNO MILITAR

DE LA

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### FISCALIA MILITAR PERMANENTE DE ESTA PLAZA.

D. Bonifacio Vena y Gonzalez, Comandante de Infantería y Juez Fiscal de la Comisión militar permanente de la Plaza de Guadalajara.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á Bartolomé Caivo, conocido por Bartolo el Tejedor, natural de Riela, en la provincia de Zaragoza, y vecino de Sigüenza, y á Manuel Gonzalo Escudero, natural y vecino de Caltojar, provincia de Soria, para que en el término prefijado en el primer edicto publicado en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la Cárcel de esta ciudad y de rejas adentro á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos se instruye por robo de dinero y efectos en el pueblo de Torrecilla; apercibidos que de no presentarse, les parará el perjuicio que haya lugar, siguiendo la causa sus trámites y se les sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 17 de Febrero de 1876.—Bonifacio Vena.

D. Bonifacio Vena y Gonzalez, Comandante de Infantería y Juez Fiscal de la Comisión militar permanente de esta plaza.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto, á D. Filomeno Martínez, Visitador que ha sido del papel sellado, Manuel (a) el Asturiano, alto, buen mozo, joven, rubio, sin barba; viste americana, pantalón oscuro, sombrero de media copa, de fieltro; Fernando, natural de Quintanar del Rey, muy alto, picado de viruelas, labios gordos, de unos 28 años; viste decentemente, con sombrero alto de fieltro: Mariano Juarez (a) Chamorro, estatura regular, grueso, de 30 años de edad, barba negra, viste pantalón negro de paño, sin corbata, vecinos de Madrid, y Alejandro Estéban, Secretario de Hita, cuyo paradero se ignora y á quienes estoy procesando por el delito de robo en cuadrilla, con intimidación y violencia á varios vecinos en el pueblo de Duron y el de Budia, de esta provincia, señalándoles á los expresados sujetos, la cárcel nacional de esta ciudad, y de rejas á dentro, donde deberán presentarse en el término prefijado en el primero y segundo edicto, inser-

tos en la *Gaceta de Madrid*, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siguiendo la causa sus trámites y se les sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 17 de Febrero de 1876.—Bonifacio Vena.

D. Bernabé Morcillo y Fernandez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de la Comisión militar permanente en esta Plaza.

Instruyendo sumaria en averiguación de los autores del robo frustrado en cuadrilla la noche del 8 al 9 de Octubre último, en el pueblo de Usanos; en la casa del Presbítero D. Zacarías Arribas Sanz; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los autores del intentado robo, señalándoles la Cárcel Nacional de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para recibirles sus inquisitivas y dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo designado, se seguirá la causa y les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 17 de Febrero de 1876.—Bernabé Morcillo.

D. Bonifacio Vena y Gonzalez, Comandante de Infantería y Juez Fiscal de la Comisión militar permanente de esta plaza.

Habiéndose fugado de la cárcel de la ciudad de Sigüenza la noche del 20 de Octubre último, los procesados Joaquin Más Sanchez, natural de Crebollente, provincia de Alicante, casado, con dos hijos, de oficio esterero y corredor de granos, de 42 años de edad; Francisco Jirrollete Mora, natural de Fuentidueñas del Tajo, provincia de Madrid, de 40 años de edad, soltero, vecino de Madrid, calle de los Cojos, núm. 1.º, principal, y Leon Diaz Morales, natural de Camarenilla, provincia de Toledo, vecino de Madrid, habitante en el Puente de Toledo, lavadero de la villa, conocido por Calderera, de oficio carrero, de 29 años de edad, sin instrucción, á quienes estoy sumariando por delito de robo en cuadrilla, con intimidación y violencia á varios vecinos en el pueblo de Budia y Duron, de esta provincia; usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto publicado en la *Gaceta de Madrid* á los expresados sujetos, señalándoles la Cárcel Nacional de esta ciudad, y de rejas á dentro, donde deberán presentarse á dar sus descargos en el término prefijado en primero y segundo edicto, y de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 17 de Febrero de 1876.—Bonifacio Vena.

#### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### COMISARIA DE GUERRA de Guadalajara.

El Comisario de Guerra de esta provincia.

Hace saber: Que el día 29 del ac-

tual y hora de la una de su tarde, se procederá en la Comisaría de guerra de esta plaza, sita en los Pabellones del Hospital militar, á la celebración de una subasta verbal para la enagenación de un caballo de los cogidos á la facción, cuya reseña y tasación estarán de manifiesto en la expresada oficina, anunciándolo al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en aquel acto.

Guadalajara 18 de Febrero de 1876.—Manuel Torres.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta provincia.

Hace saber: Que el día 1.º del próximo mes y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la ciudad de Molina de Aragon, ante el Alcalde en representación de la Administración militar, una segunda subasta para contratar el lavado de ropas de la Factoría de utensilios militares, por no haber producido remate la primera intentada, por falta de licitadores; cuyo pliego de condiciones, precio límite y modelo de proposición, se encontrarán de manifiesto en la expresada Alcaldía, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en aquella licitación.

Guadalajara 17 de Febrero de 1876.—Manuel Torres.

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta provincia.

Hace saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en la ciudad de Sigüenza, para contratar el lavado de ropas de la Factoría de utensilios militares de aquella plaza, hasta fin de Junio próximo, se convoca por el presente á una segunda licitación que tendrá efecto el día 1.º del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, ante el Alcalde en representación de la Administración militar; cuyo pliego de condiciones, precio límite y modelo de proposición, se hallarán de manifiesto en la Alcaldía, para conocimiento de los que quieran tomar parte en la expresada subasta.

Guadalajara 19 de Febrero de 1876.—Manuel Torres.

#### PARQUE DE SANIDAD MILITAR.

Debiendo procederse á contratar en virtud de Real orden de ocho de Enero del año actual 500 camillas de campaña modelo español, cuyo material se halla subdividido en lotes en la forma que expresa la condición tercera del pliego de condiciones.

Se convoca por el presente anuncio á subastar la construcción de dichos objetos, con sujeción á las reglas y formalidades que á continuación se expresan.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo á la una de su tarde, en el Parque Sanitario de Madrid, sito en el cuartel de San Francisco, en el llamado del Rincon, ante el tribunal compuesto de la Junta Económica de dicho Establecimiento y del Escribano

de guerra, en cuyo local se hallará de manifiesto desde las diez de la mañana á cuatro de la tarde, además del pliego de condiciones el modelo, para la más perfecta claridad y completa inteligencia de cuantos deseen interesarse en la subasta, puesto que á él habrá de ajustarse la construcción de todos los objetos de este contrato.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al modelo que á continuación se expresa.

3.ª Los licitares que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar ó escuchar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 23 de Febrero de 1876.—El Director del Parque, José Grau.

Modelo de proposición.

D. M. de B., vecino de... y domiciliado en... enterado del anuncio de convocatoria publicado en la Gaceta de Madrid, Boletín oficial y Diario de Avisos de esta capital del día... y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Parque de Sanidad militar, según las cuales han de ser contratadas:

Quinientas camillas de campaña modelo español.—Se compromete á entregar todos los objetos ó el lote ó lotes de los mismos con estricta sujeción é indubitable igualdad al modelo que se le ha exhibido y ha examinado en el Parque de Sanidad militar, al precio de... pesetas cada una; y para que sea válida esta proposición acompaño la carta de pago del depósito hecho del 5 por 100 del valor total del lote ó lotes de los mismos, porque ofrezco este servicio en la Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condio décima del pliego de condiciones á que se refiere.

(Fecha y firma del proponente).

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espinosa de Henares.

Para que la Junta pericial pueda en su día proceder á la formación del apéndice y rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al año económico de 1876 á 77, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan variación de alta ó baja en e corriente, presentarán las debidas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho término, y no estando la traslación de dominio instrita en el registro de le Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Espinosa de Henares 14 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Vicente Calvo.—Por

su mandado.—Domingo de la Cruz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Negredo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el en que aparece el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia, el repartimiento de consumos señalado á este pueblo, por sal y cereales, para el corriente año económico de 1875 á 76, con objeto que los contribuyentes en él inscritos, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas en el tiempo señalado; pues pasado dicho término, no serán oídas por justas y legales que sean.

Negredo 11 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Jerónimo Almenara.—El Secretario, Bruno Monje.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Escamilla.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base para la contribución de 1876 á 77, todos los contribuyentes inscritos á este, presentarán en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año de 1875 á 76; pues pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamación.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Millana, Casasana, Pareja, Torronteras, Villaexcusa de Palositos y Salmeron, den la publicidad debida al Boletín donde aparezca este anuncio.

Escamilla 14 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Benito Carrasco.—Por su mandado.—Enrique Cano, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL de Pinilla de Jadraque.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal; su dotación consiste en los derechos arancelarios vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de los documentos que señala el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en término de quince días, á contar de como el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Pinilla de Jadraque 9 de Febrero de 1876.—El Juez municipal, Hermenegildo Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mantiel.

Se anuncia por segunda vez la Secretaría de este municipio, por no haber habido aspirantes á ella, con la dotación anunciada en el Boletín oficial de la provincia, y las mismas condiciones publicadas en el Boletín de 21 de Enero de 1876, núm. 7, cuya plaza se

proveerá á los treinta días de como aparezca inserto el presente.

Mantiel 18 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Vicente Delgado.—El Secretario habilitado, Gaspar Montoya.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdelcubo.

Dándome parte José Balcones Juanas, de esta vecindad, me participa que su hijo político Luciano Loza, natural de este, hallándose sirviendo en el pueblo de Alpanseque, provincia de Soria, se había ausentado de casa del amo sin saber su paradero ni la dirección que ha podido tomar, y habiendo practicado las diligencias necesarias, no se ha podido conseguir la captura desde el día 14 del actual, cuyas señas son las que á continuación se expresan.

Valdelcubo 17 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Mariano Ranz.

Señas de Luciano Loza Alguacil.

Edad 16 años, estatura baja, pelo negro, cara redonda, color bueno; viste calzen de paño ordinario, chaleco de pana, chaqueta de paño pardo roja bastante larga, media azul, escarpin negro, gorra de pelo, manta rayada de las que se usan en Atienza, zarron blanco, calzado de albarcas; sin documento de vecindad.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Málaga.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda verificar en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribución de 1876 á 77, todos los contribuyentes por este concepto presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya sufrido en el año actual; pues fenecido que sea dicho término, ó no estando las traslaciones de dominio en debida forma, no será admisible reclamación alguna.

Los Sres. Alcaldes de Fuentelahiguera y Malaguilla se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Málaga 17 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Saturio Berges.—El Secretario, Benito Escarpa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vianilla de Jadraque.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder en tiempo oportuno á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico venidero de 1876 á 77, se hace indispensable que los vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, relaciones de altas y bajas que haya sufrido la propiedad de los mismos; advirtiéndole que no serán

admitidas las que no se justifique hallarse registradas en el de la propiedad del partido cual corresponde.

Se ruega y suplica á los Sres. Alcaldes de Candejas de la Torre, Baides y Huérneces, den la mayor publicidad posible á este anuncio para que no se alegue ignorancia.

Vianilla de Jadraque 14 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Santiago Bueno.—P. S. M. Toribio Vinuesa, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD PASTORAL DE GUADALAJARA

CUENTA GENERAL de los productos obtenidos de la cuestacion realizada en esta capital, por la Sociedad pastorela, con destino á los heridos del ejército del Norte.

CAREO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Lo son 326 reales recaudados en la iglesia de San Ginés', 'Idem 154 reales en la de San Nicolás', etc.

DATA.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Remitido á S. A. el Srmo. señor Principe de Vergara', 'Entregado, por conducto del Sr. Gobernador civil', etc.

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'IMPORTA EL CARGO', 'IDEM LA DATA'.

RESULTADO IGUAL.

Las cantidades recaudadas en las iglesias de que se hace mención, han sido intervenidas por sus respectivos párrocos, así como la que aparece obtenida en el cepillo lo ha verificado el Diputado provincial D. Isidoro Ruiz; cuyas cuentas originales obran en poder de D. Nicanor de la Rica, para satisfacción del que desee conocer el pormenor de su contenido.

El número premiado en la rifa de dicha Sociedad, ha sido el 1.616, siendo la agraciada una hermana del primer herido que esta ciudad tuvo en el memorable campo de Somorrostro.

Los gastos ocasionados, y que de su peculio ha satisfecho la Sociedad, han ascendido á la cantidad de 307 reales 86 céntimos. Guadalajara 25 de Enero de 1876.—El Presidente, Carmelo Baquerizo.—Los vocales, Fernando Suarez.—Bernardo Beade.—El Depositario, Nicanor de la Rica.—El Secretario, José Ortega.

Es copia literal de la original que obra en poder del Depositario.

Guadalajara 25 de Enero de 1876.—José Ortega y Madrid, Secretario.—V. B.—El Presidente, Carmelo Baquerizo.